

bles de tan grave delito, no sería cuerdo descender á las últimas esferas de la administracion."

"La cláusula segunda se refiere á la convocacion á elecciones de nuevos poderes, puesto que, por su traicion al código fundamental, han desaparecido los actuales."

"Este punto se enlaza con una de las anteriores observaciones. Si, según lo convenido en la misma cláusula, la traicion al Código fundamental es lo que justifica la desaparicion de los actuales poderes, lógico es que no se comprenda en el desconocimiento á los miembros del cuerpo legislativo ó judicial que no hayan cometido tal traicion."

"En mi programa de gobierno, al hablar de la expedición de la convocatoria para las nuevas elecciones, se expresa que ha de expedirla, para no salir del orden constitucional, la Cámara de diputados, formada con los propietarios fieles á su deber, en union de los suplentes de los que han dilinuido. Dos razones poderosísimas tuve para indicar ese medio. Una, la ya mencionada, de no ser justo desconocer á los que han observado una conducta meritoria, lejos de haber faltado á sus obligaciones: otra, la de que, en caso de no ser la Cámara de diputados quien expidiese la convocatoria, tendria que hacerlo yo como Presidente de la República; y es tanto lo que me repugna ejercer facultades legislativas, que no las ejerceré sino cuando fuere absolutamente indispensable, bajo mi responsabilidad, prefiriendo siempre no salir de la órbita constitucional señalada al poder ejecutivo de la federacion."

"El pensamiento del programa puede conciliarse fácilmente con la cláusula que vengo examinando. La convocacion á elecciones no es posible sino dentro de algunos meses, debiendo estimarse como requisitos previos para expedirla: que el país esté pacificado que esté restablecido en los Estados el órden constitucional: que estén formados los partidos electorales: que tengan tiempo para desarrollar sus trabajos con plena libertad. Desde luego se palpa que todo esto requiere tiempo, sin que entretanto haya inconveniente en que funcione la Cámara de diputados, compuesta de la manera indicada. Fáltale ya un solo periodo de sesiones, el de Abril y Mayo, destinado á la discusion del presupuesto. La

Cámara podrá ocuparse en el gran problema de la nivelacion de los ingresos con los egresos, expidiendo á la vez la convocatoria para las nuevas elecciones."

"La cláusula tercera, relativa á la libertad absoluta de sufragio en las elecciones de los nuevos poderes, queda desde luego admitida con grande aplauso de mi parte"

"Quédalo igualmente, con no menos satisfaccion, la iniciativa al Congreso, eficazmente apoyada, para que se declare precepto constitucional la no reeleccion del Presidente de la República y de los Gobernadores de los Estados."

"Serías dificultades ofrece la cláusula quinta, conforme á la cual ha de formarse un Ministerio, en que por partes iguales tengan representacion personas que yo nombre y que nombre la Revolucion de Tuxtepec, con el agregado de que entre los ministros que ésta nombre, figurará el general Diaz como ministro de la guerra."

"Veo en esta combinacion atacada la prerogativa constitucional que tiene el Presidente de la República de nombrar y remover libremente á los secretarios del despacho. Fuera de esta consideracion del orden legal, hay la de que seria imposible aceptar á ciegas tres ministros nombrados por la Revolucion. Si ésta tiene interés en estar representada en el Ministerio por personas de su confianza, esto nunca puede ser sino tratándose de quienes obtengan igualmente la confianza del Presidente de la República."

"En mi vehemente deseo de buscar una conciliacion que ponga término á los horribles estragos de la guerra civil, estaré conforme con el arreglo siguiente. No tendré embarazo en escoger tres ministros entre las personas que den garantías eficaces á la revolucion, con tal de que merezca mi confianza; y si entre los propuestos fueren designados los Sres. Ruiz y Gómez del Palacio, desde ahora me comprometo á nombrarlos, para que formen parte del Ministerio que se establezca con carácter definitivo."

"Respecto del nombramiento del general Diaz como Ministro de la Guerra, hay que hacer algunas explicaciones. Por mi parte, ningun inconveniente personal tendria en admitirlo con ese carácter. Tampoco lo habria en la circunstancia de estar de-

sepeñando actualmente ese puesto el general Berriozábal, por que este Sr., lo mismo que mi otro Ministro Guillermo Prieto, con una abnegacion altamente honrosa, me han manifestado desde el principio, y me repiten á cada paso, que están dispuestos á dejar sus respectivas colocaciones, luego que fuere así conveniente por cualquier motivo, considerando la situacion presente como transitoria y provisional.”

“La dificultad, pues, se presenta por otro lado: viene de que, en mi programa de gobierno, he contraido ya con la nacion el solemne compromiso, como garantía de plena libertad en las próximas elecciones, de la expresa renuncia de mi propia candidatura y la de los ministros que forman el gabinete, y supresion de toda candidatura oficial. Siendo evidente que el general Diaz ha de figurar como candidato en las próximas elecciones, su entrada al Ministerio de la Guerra rompería el programa en uno de sus puntos mas esenciales. Seguro, como lo estoy, de que nada haría por el triunfo de su candidatura, es indudable sin embargo que la suspicacia de los partidos consideraria restringida la libertad en la eleccion, y por aceptada una candidatura oficial en el Gobierno.”

“La cláusula sexta expresa simplemente el deseo de que las personas que yo nombre, sean de la talla de D. Joaquin Ruiz y Gómez del Palacio. Pasando por alto lo que semejante indicacion tiene de ofensivo, puedo asegurar que me esforzaré en que el gabinete se forme de lo mas granado y florido entre las personas que tengan títulos respetables para esa distincion.”

“Sin dificultad admito desde luego la cláusula sétima, concierne al reconocimiento y preferente pago de la deuda contraida por el ejército de la Revolucion, que en contratos particulares y en pago de intereses está computada en unos ochenta mil pesos, en todo el tiempo que ha trascurrido.”

“Propone la cláusula octava, como medida de alta conveniencia pública y escaarmiento nacional, el alejamiento de los hombres que en política han figurado como muebles de traspaso ó como lacayos.”

“Conforme en lo sustancial con el pensamiento, hago solamente la aclaracion de que de mí ha de proceder la calificacion respectiva,

sin que pueda imponérseme como forzosa la eliminacion de determinadas personas. Esto no quiere decir que me proponga falsear la idea muy moral y muy conveniente de alejar á los lacayos y á los muebles de traspaso, para lo cual haré el caso debido de los informes, datos y observaciones que se me presenten.”

“De liso en llano admito la cláusula novena, referente á no admitir adhesion ni permitir en ningun caso, que continúen los gobernadores de los Estados de Puebla y de Morelos, reos del golpe de Estado en su preparacion y consumacion.”

“La décima y última cláusula dice que, en los Estados de Oriente y Centro que recorra y ocupe el ejército de la Revolucion, se hará el nombramiento de jefes militares por el jefe de las armas, mientras que con arreglo á las Constituciones de los Estados, ó continúan los que no han reconocido la reeleccion, ó entran los que deban sustituir constitucionalmente á los que hayan reconocido el golpe de Estado.”

“Restablecido el orden constitucional, no hay otro jefe de las armas que el Presidente de la República, quien, por conducto del Ministerio de la Guerra, dicta en el ramo las disposiciones que estima convenientes.”

“Los Gobernadores de los Estados de Oriente y Centro ocupados por el ejército de la Revolucion, están expeditos para el ejercicio de sus funciones, con tal de que no hayan reconocido la reeleccion, ó héchese cómplices de otro modo de atentados contra las instituciones. Si pueden ser sustituidos constitucionalmente, en el mismo caso se encuentran sus sustitutos.”

“Solamente cuando venga en un Estado una acefalia completa, será cuando la necesidad obligue á emplear jefes militares, cuyo nombramiento se hará por mí, oyendo con mucho gusto las indicaciones del general Diaz.”

“En resumen: de las diez cláusulas estipuladas, quedan admitidas desde luego al pié de la letra, cuatro: (la 3ª, la 4ª, la 7ª y la 9ª) admitidas en sustancia, si bien con las convenientes explicaciones, tres: (la 1ª, la 2ª y la 8ª;) explicada convenientemente, como la expresion de un simple deseo, una: (la 6ª) y modificadas dos: (la 5ª y la 10ª)”

“Hablando á vd. con la franqueza debida, le diré que noto en el conjunto de las bases, una marcada desconfianza hácia mi persona, con la intencion bien manifiesta de ponerme trabas y ligaduras. Siéntolo en extremo, no por amor propio, del que, á Dios gracias, tengo poca dosis, sino por ser mal principio el de la desconfianza para un arreglo. Hubiera descendo á pesar de esto, poder enviar á vd. mi aceptacion plena y absoluta en una sola palabra; pero no me lo han permitido las razones enunciadas al principio de esta carta.”

“Del patriotismo del general Diaz y de los jefes que lo acompañan, espero que, tomándolas en consideracion, las estimen bien fundadas en los apoyos que tienen de ley y de reflexion, aceptando en consecuencia mis explicaciones y modificaciones, á fin de que así cooperemos todos á la grande obra de la restauracion del orden constitucional y del restablecimiento de la paz.”

“Tambien confio en que vd. nos ayudará con afanoso empeño á poner término á una cuestion, que debe quedar terminada cuanto antes.”

Enviada mi respuesta al Sr. Alcalde con el mismo comisionado que me habia entregado su carta, quedé en espera del resultado de mi contestacion.

El dia 25 recibí un telegrama de dicho Sr., en el cual me decia: «Para arreglos precisa conferencién vd. y general Diaz en San Juan del Rio ó Tula. Conteste vd. y vendremos á hablar Sr. Gómez Palacio y Joaquin M. Alcalde.»

Como se me habia anunciado que se me enviaban cartas con una persona de confianza, contesté:

“Despnes de ver las cartas que me traía T., se arreglará cuanto fuere conveniente, pudiendo asegurar á vd. que deseo un término satisfactorio. Dentro de dos horas estaré listo para hablar con vd. y el Sr. Gómez del Palacio.”

Estuve efectivamente en la oficina telegráfica á la hora señalada, y allí se cambiaron los siguientes telegramas:

“Sr. Presidente: Saludamos á vd. El general Diaz dispuesto á conferenciar con vd. Si lo está vd., sírvase señalar lugar y dia. —Las cartas refieren esto solamente.—La discusion sobre los ar-

reglos, es que se tendrá en la conferencia.—Gómez del Palacio, Alcalde.»

«Señores Gómez del Palacio y Alcalde. Para conferenciar con el Sr. general Diaz, nos veremos en San Juan del Rio, el mártes próximo, si no tuviere inconveniente. Seria bueno que lo acompañasen vdes. dos, fuera de las otras personas con quienes quiera venir.—Iglesias.»

«Sr. Presidente. Vamos á recabar del general Diaz su conformidad en dia y lugar que vd. señala para la conferencia. Creyendo arreglarse con vd., desea aprovechar el tiempo. Gómez del Palacio, Alcalde.»

«Señores Gómez del Palacio y Alcalde. Si el Sr. general Diaz puede estar el lúnes en San Juan del Rio, estaré yo tambien allí ese dia.—Iglesias.»

«Sr. Presidente. Los Señores Gómez del Palacio y Alcalde desean al Sr. Presidente felicidades, y se despiden para ir á recabar conformidad y volver con resolucion.»

«Cerca de las nueve de la noche recibí el parte que sigue:»

«El general Diaz por sus graves ocupaciones preferé que hablen vdes. por el telégrafo, avisando con dos horas de anticipacion para que se aise la línea, designándose por vd. dia y hora. Conviene para esto que se informe vd. de cartas que llevó T. Vd. contestará.—Gómez del Palacio, Alcalde.»

Antes de pasar adelante, conviene hacer los comentarios á que se prestan los precedentes telegramas.

Se vé que no fui yo quien propuse la conferencia verbal con el Sr. Diaz, si bien no tuve embarazo en aceptarla, como lo hice en el acto. Escogí uno de los dos puntos que se me marcaban para tenerla. Por la urgencia que se daba al negocio, propuse que se celebrara el lúnes 27, en vez del mártes 28. Despues de estos antecedentes, grande debió ser mi sorpresa al observar que se esquivaba la conferencia, en el momento mismo en que era aceptada por mí sin dificultad. Lo de las graves ocupaciones del Sr. Diaz no pasaba de un frívolo pretesto, en primer lugar, porque no podía haber ocupacion mas grave que la de una conferencia de la que dependia la paz de la República; y en segundo, porque no